0501-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San

José, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del tres de noviembre de dos mil

veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PARTIDO PUEBLO SOBERANO

en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

Mediante resolución n.º 0440-DRPP-2022 de las 13:41 horas del 25 de octubre del año

2022, este Departamento le indicó al partido PUEBLO SOBERANO que, en la estructura

del cantón de NANDAYURE, de la provincia GUANACASTE, se encontraba pendiente de

acreditar los cargos del presidente y tesorero propietarios del Comité Ejecutivo Cantonal,

dos delegados territoriales propietarios y, un delegado territorial suplente, de conformidad

con las consideraciones legales expuestas en la resolución de cita.

En atención a la resolución sobredicha, el partido Pueblo Soberano mediante nota de fecha

16 de octubre de 2022, presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la

Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el día 26

de octubre de 2022, la carta de renuncia original del señor WILSON PÉREZ RIVAS, cédula

de identidad n.º 501500357, al cargo que ostentaba en las estructuras internas del partido

Unidad Social Cristiana, misiva que, una vez realizado el estudio de rigor, cumple

satisfactoriamente con los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral,

dimisión que fue debidamente atendida por esta dependencia electoral mediante el oficio

n.º DRPP-1781-2022 de fecha 2 de noviembre de 2022.

Así las cosas, se dan por subsanadas parcialmente las inconsistencias advertidas en la

resolución de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye

que, la estructura del cantón de NANDAYURE, de la provincia GUANACASTE, por el

Partido Pueblo Soberano, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente

manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN NANDAYURE

COMITE EJECUTIVO

Cédula Nombre

801300934 JULIANA DE LIMA OLIVEIRA GOMES

Puesto

SECRETARIO PROPIETARIO

501500357	WILSON PEREZ RIVAS	TESORERO PROPIETARIO
503110872	RAQUEL ESCOBAR BRAIS	PRESIDENTE SUPLENTE
503400567	LLOYD MILES STANDISH ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
503720135	MARIANELA ROSALES VEGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula Nombre Puesto

501520579 SARA BRAIS PEREZ FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Nombre	Puesto
JULIANA DE LIMA OLIVEIRA GOMES	TERRITORIAL PROPIETARIO
LLOYD MILES STANDISH ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
MARIANELA ROSALES VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
WILSON PEREZ RIVAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
RAQUEL ESCOBAR BRAIS	TERRITORIAL SUPLENTE
	JULIANA DE LIMA OLIVEIRA GOMES LLOYD MILES STANDISH ROJAS MARIANELA ROSALES VEGA WILSON PEREZ RIVAS

<u>Observaciones</u>: De acuerdo con las consideraciones legales expuestas, se le recuerda al partido político que <u>continúa pendiente la acreditación del presidente propietario del Comité Ejecutivo Cantonal, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 inciso e) del Estatuto provisional, el cual, ante el nombramiento realizado de la señora RAQUEL ESCOBAR BRAIS, como delegada territorial suplente, <u>la vacante pendiente deberá recaer en una persona del sexo masculino para cumplir con el principio de paridad dispuesto en los artículos 2 y 61 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, Decreto n.º 02-2012.</u></u>

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/rav

C.: Exp. n.° 373-2022, partido PUEBLO SOBERANO

Ref., No.: G3498, <u>**\$3141-2022**</u>